

PROYECTO DE NUEVA ORGANIZACION ACADEMICA Y ORGANISMOS DE
DECISION

ARCHIVO HISTÓRICO
PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE

En su sesión 5ª Ordinaria del presente año, el Consejo Superior aprobó por unanimidad los "Objetivos de Política Universitaria" para los años 1969 y 1970.

En esa oportunidad, el Consejo Superior conoció y acordó los criterios y metas generales para la reforma de la estructura académica de la Universidad.

El documento que ahora ponemos en conocimiento de los señores Consejeros y de la comunidad universitaria, contiene una proposición de nueva organización académica de la Universidad y los organismos de decisión correspondientes. Las ideas aquí expuestas representan el resultados de múltiples discusiones y del trabajo de diversos grupos que, a partir del acuerdo del Consejo Superior citado, han enriquecido y profundizado la concepción de la nueva estructura académica de la Universidad. Además, recogen el aporte valioso de múltiples experiencias que se llevan a cabo en diversas unidades académicas.

El documento se divide en dos partes: la primera está referida a la organización académica de la Universidad y su funcionamiento; la segunda, a los organismos de decisión en este ámbito.

I. ORGANIZACION ACADEMICA.

Como se ha señalado en múltiples oportunidades (1), la reforma de la estructura académica de la Universidad está inspirada en algunos criterios básicos, que son los siguientes:

- a) permitir la instalación, en ámbitos propios, de disciplinas científicas no existentes en la Universidad o subordinadas a las profesiones. Alcanzar un máximo desarrollo de la elaboración científica y dar un impulso decidido a la investigación;
- b) crear condiciones estructurales que permitan y promuevan el trabajo en equipos de profesores y alumnos, a través de una participación responsable de todos en el quehacer académico;

(1) Cfr.: "Objetivos de Política Universitaria; 1969-1970", pág. 67, y Exposición del Rector ante el Consejo Superior, enero de 1968.

- c) impulsar e institucionalizar progresivamente el trabajo interdisciplinario, como una forma de procurar síntesis culturales cada vez más amplias.

A su vez, el sistema académico en gestación debe hacer posible el rendimiento más eficiente de sus diversos elementos, de manera que la Universidad cumpla eficazmente sus cometidos.

Dentro de estos criterios básicos, el Consejo Superior aprobó los fundamentos de una reforma de la estructura académica, que da por resultado la formación de Institutos, Escuelas y Centros, sobre la base de un conjunto interrelacionado de departamentos.

El Departamento.

Es el organismo base de la organización académica. Agrupa a profesores, ayudantes y alumnos que trabajan en una misma disciplina o en disciplinas afines del saber, tanto en las diversas Areas de la formación científica como también en los Sectores de la enseñanza profesional.

El departamento realiza y expresa la unidad investigación-docencia. En él, el aprendizaje ha de realizarse bajo ese doble aspecto, como momentos de un mismo proceso de adquisición y producción de conocimientos. De esta forma, el departamento condiciona y hace posible el surgimiento de nuevos estilos pedagógicos, fundados en la participación de sus miembros en la tarea común de elaboración cultural; y el establecimiento del trabajo en equipos, como resultante directa de la colaboración de todos en el cumplimiento de las actividades propias del departamento.

De otra parte, el departamento se concibe como un organismo abierto al trabajo interdepartamental e interdisciplinario. La simultánea especialización y profundización de los saberes que ha de tener lugar en los departamentos, al mismo tiempo que su apertura, deberán condicionar una fecunda integración cultural como nota distintiva del quehacer académico de la nueva Universidad.

Por último, la estructura departamental hará posible la instalación y el desarrollo de nuevas disciplinas científicas, al proporcionarles un ámbito académico donde expresarse, en contacto directo con otros equipos de trabajo y sometidas a las exigencias rigurosas de una docencia e investigación concebidas con criterios modernos.

La constitución de los departamentos debe extenderse como un proceso y no meramente como el producto de un acto formal de las au

toridades. En cada unidad académica habrán de respetarse los requerimientos y la realidad propios de esa unidad, permitiendo que el proceso de departamentalización transcurra con un margen de es pontaneidad, dentro de normas que aseguren su eficacia y aspirando seriamente a la excelencia académica.

Una vez más, es necesario señalar, en consecuencia, que "los departamentos deberán surgir de la vitalidad misma del organismo universitario. Sin desconocer la importancia de los criterios epistemológicos como grandes líneas orientadoras en la departamentalización de la Universidad, no serán ellos exclusivos, y los departamentos se formarán y se multiplicarán con espontaneidad, res poniendo a los reclamos de la cultura universitaria y de la realidad nacional". (2)

La departamentalización es un proceso, en resumen, que compromete a toda la Universidad. Es la Universidad toda, en efecto, la que se departamentaliza; no las Escuelas y los futuros Institutos como unidades cerradas sobre sí misma. Dicho proceso habrá de contemplar por consiguiente una efectiva participación de todos los miembros de la comunidad, tanto docentes y alumnos como de las au toridades académicas. Sólo de esta manera los departamentos que se formen responderán al auténtico espíritu de la Reforma, que no es producir cambios superficiales o meras alteraciones -más o menos profundas- en la organización académica existente, sino posi bilitar el surgimiento de nuevas conductas y de un nuevo espíritu para llevar a cabo las tareas propias de la Universidad. El departamento ha de ser, efectivamente, un centro capaz de generar la vida universitaria a partir de supuestos totalmente distintos de aquellos en que hoy descansa el quehacer académico de la Univer sidad. El aislamiento en que trabajan actualmente las diversas unidades académicas; la ausencia de un contacto académico permanente entre los docentes y de éstos con los alumnos; el predominio de las formas pedagógicas tradicionales; la carencia de condi ciones que permitan la instalación y el desarrollo de las ciencias en la Universidad, en fin, todo aquello que caracteriza negativamente el trabajo universitario hoy día podrá variar sustancialmente a partir de la departamentalización de la Universidad y la ing tauración de una nueva estructura académica que condicione y haga posible la renovación de toda la vida académica en su conjunto.

Al llamar una vez más a la comunidad universitaria a emprender es ta tarea, con la efectiva participación de todos, estamos convencidos que ello permitirá finalmente a la Universidad ser "un lu-

(2) Exposición del Rector ante el Consejo Superior, enero de 1968.

bar adecuado para la ciencia y el arte, para el diálogo y la libertad de espíritu, para la creación y la vida de la inteligencia".
(3)

Es necesario insistir, por último, en la flexibilidad de criterios que debe presidir este proceso complejo de reforma académica de la Universidad. Pensamos, por ejemplo, que los departamentos podrán adquirir, en cada caso y según las particularidades del trabajo académico que les corresponda realizar, una distinta fisonomía en cuanto a su tamaño y a la organización de sus tareas. Habrán de respetarse, sin embargo, las normas fundamentales en cuanto a la gestación y el ejercicio de la autoridad departamental y a la participación de todos en el trabajo común, como también los criterios generales en cuanto a la colaboración interdepartamental y a las actividades interdisciplinarias.

El tamaño de los departamentos, especialmente en lo que dice relación al número de sus miembros docentes, no puede ser determinado uniformemente para todos ellos. Habrán variaciones necesarias, según la extensión del trabajo de cada uno y la naturaleza de la disciplina abordada por los diversos departamentos. En cada caso, deberán observarse dos criterios que de alguna forma limitan el número posible de miembros docentes de un departamento; por una parte, la eficacia de la participación de todos ellos en el quehacer común; por otra, la homogeneidad y autonomía del campo de trabajo. Cada vez que desaparezca una de esas condiciones, será necesario estudiar la conveniencia de crear nuevos departamentos, o de suprimir el departamento en cuestión.

Por último, parece necesario insistir en el carácter comunitario del departamento y la vida departamental. Es allí donde se expresa más radicalmente el contenido de colaboración e interacción pedagógica que ha de caracterizar a la Nueva Universidad. La participación activa de profesores y alumnos en el proceso académico -en la investigación y el aprendizaje- debe formar parte de la esencia de la vida departamental. La discusión permanente, la libertad de expresión y la búsqueda de nuevas formas pedagógicas constituyen asimismo la actividad departamental.

Escuelas, Institutos y Centros.

El departamento adquiere pleno sentido, primero en el marco de la organización interdepartamental, sea de Institutos o Escuelas, luego en el marco mayor determinado por toda la Universidad.

(3) Exposición del Rector ante el Consejo Superior, enero de 1968.

Los Institutos se constituyen principalmente como nexo de coordinación de los departamentos que en un campo limitado del saber se dedican de manera preferente al cultivo de las ciencias puras, las artes y la reflexión filosófica y teológica. En ellos, se concentrarán los esfuerzos y recursos que la Universidad dedica a la elaboración científica, dando lugar a su más adecuada institucionalización y máximo desarrollo académico. Los Institutos tienen la responsabilidad en la otorgación de los grados académicos.

Las Escuelas, a su vez, reúnen los departamentos que de manera principal se dedican a la investigación y docencia en el campo específico de las profesiones. En ellos predomina la instrumentalización y aplicación de los saberes en las respectivas técnicas y profesiones. Institutos y Escuelas son las unidades mayores básicas del sistema académico y gozan de una autonomía limitada dentro de los marcos de una organización que persigue, como fin último, el contacto y la confrontación de todos los saberes en el mismo proceso de elaboración de cultura.

La creación de los Institutos y la reconstitución de las Escuelas profesionales debe entenderse también, al igual que la departamentalización, como un proceso que, de acuerdo a las circunstancias, podrá adquirir diversas formas. Son los miembros docentes y los alumnos que trabajan en las diversas Escuelas hoy existentes los llamados a proponer las vías más eficaces para la transformación de la estructura académica vigente. La autoridad universitaria, a su vez, promoverá esos esfuerzos y, dentro de las normas básicas que se aprueben, deberá encauzarlo y orientarlo en vistas a cumplir con las metas de la Reforma. Razones de carácter académico y administrativas hacen pensar en la conveniencia de agrupar los Institutos o las Escuelas y los Centros afines entre sí en Áreas Científicas y Sectores Profesionales. De esta forma será posible obtener no sólo una estrecha integración del trabajo interdepartamental, sino además y principalmente, una colaboración interdisciplinaria creciente.

En lo inmediato, el Consejo Superior conocerá el Proyecto que crea los Institutos de Matemáticas, de Física y de Química y el Área correspondiente. De esta manera se pone en marcha este proceso, que constituye otro de los ejes centrales de la Reforma.

Las Escuelas se agruparán en Sectores, lo que permitirá definir políticas sectoriales para el desarrollo de la investigación y docencia en las diversas profesiones, en vistas a su mayor rendimiento y a una más eficaz contribución al desarrollo del país.

El proceso de sectorialización no consiste en la agrupación de las

Escuelas existentes. Se trata de un proceso mucho más vasto, que se configura a partir de la reorganización de las actuales Escuelas, de su departamentalización y de la revisión de sus programas de estudio y planes de investigación. A la vez, este proceso corre paralelamente a la creación de los Institutos, de manera que así se vaya formando la nueva estructura académica de la Universidad.

En el momento oportuno, la Rectoría someterá al conocimiento del Consejo Superior un plan de sectorialización, que sólo podrá determinarse una vez realizadas las más amplias consultas y recogidas las opiniones de los docentes y alumnos que trabajan en las Escuelas que formarán los futuros Sectores profesionales.

Hay, por último, trabajos interdisciplinarios que por su naturaleza o por razones de circunstancia histórica, no pueden ser atendidos por los departamentos. Algunos de esos programas especiales son requeridos por exigencias de la propia Universidad o de la sociedad que ella debe servir. Para ese fin se están instituyendo los Centros, cuyas tareas específicas no coinciden con las que ejecutan los departamentos de Institutos y de Escuelas.

Los Centros tienen como objeto de estudio una determinada "area de problemas", de especial relevancia científica y social, que sólo puede ser abordada interdisciplinariamente.

Los Centros no duplican funciones ejercidas por los departamentos, aunque en la prosecución de sus fines propios, deben contar con su colaboración. Además de su misión específica, los Centros ayudarían a formar en la Universidad un clima propicio para los trabajos interdisciplinarios de los cuales se beneficiarían, también, los departamentos.

Para lograr efectivamente una convergencia del trabajo de los Centros y de las demás Unidades Académicas, es necesario que aquellos se integren en el Area o Sector más afin a la naturaleza de las tareas interdisciplinarias abordadas por cada uno de los Centros, provocando en esta forma las condiciones necesarias para una más plena comunicación y colaboración de todas las disciplinas y de los que trabajan en su ámbito específico.

Es de esta forma, a partir de los departamentos y su respectiva agrupación en Institutos y Escuelas y la de éstos en Areas Científicas y de aquellas en Sectores profesionales, paralelamente a los cuales existen y se desarrollan los Centros, que se constituye la nueva estructura académica de la Universidad. Ella habrá de hacer posible la realización de los objetivos que se ha propuesto alcan

izar la Reforma en este campo, al proporcionar las condiciones más adecuadas par la instalación y el desarrollo de las ciencias en la Universidad; la participación activa de todos en los trabajos académicos y el surgimiento de estilos renovados para enfrentar las tareas académicas.

Conclusión.

Al proponer un conjunto mínimo de normas para orientar el proceso de transformación de las estructuras académicas vigentes, pensamos recoger e interpretar un anhelo profundo de la comunidad universitaria. La Reforma, durante su corta vida, ha creado los supuestos necesarios para emprender hoy la tarea de crear la nueva organización académica, más acorde con la visión moderna del trabajo universitario e inspirada en el deseo leal de servir los requerimientos del país.

Las ideas aquí expuestas y su especificación normativa son el producto de un amplio diálogo, que se inició el día mismo que empezó la Reforma de la Universidad. Son el producto del esfuerzo y del pensamiento de todos aquellos que honestamente están colaborando con la modernización y el cambio de la Universidad. Si hoy volvemos a exponerlas y avanzamos un paso más en su concreción, es por que estamos seguros que la Reforma así lo exige. No queremos obstaculizar este proceso con normas rígidas y restrictivas. Entendemos que toda reglamentación debe nacer de las exigencias del proceso mismo que se pretende encauzar: debe servirle como un apoyo y una orientación. En un período de cambios en particular, toda norma debe ser flexible y permitir el avance y la continuidad. Asegurar la estabilidad necesaria para innovar con eficacia y orden, tal es nuestro propósito. No quisieramos, en cambio, imponer una estabilidad artificial que sólo lograría detener el proceso y provocar tensiones inútiles e innecesarias.

II. LOS ORGANISMOS DE DECISION EN EL AREA ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD.

Junto con someter a la consideración del Consejo Superior un proyecto de acuerdo que contiene las normas esenciales para la reorganización del nuevo sistema académico de la Universidad, queremos proponer otro proyecto, de naturaleza similar, que determina los organismos de autoridad, los mecanismos de participación y los procesos de gestación de las decisiones que harán posible el funcionamiento de esa organización y el cumplimiento de sus fines propios.

El Consejo Superior dio su aprobación a comienzos del presente año a los criterios y normas básicas que deben uniformar esa estructura del poder y a su organización fundamental. Nos corresponde ahora avanzar orgánicamente en la especificación de los diversos organismos, su integración y su campo de actuación.

Para ello, nos parece conveniente exponer otra vez los supuestos básicos de la organización del poder en la Universidad, el sentido y alcances de la democracia universitaria y el espíritu que nos inspira al proponer este proyecto.

Comunidad y democracia universitaria.

En repetidas oportunidades se ha definido la Universidad como una comunidad en que alumnos, profesores, investigadores y personal auxiliar hacen posible y promueven el desarrollo de las ciencias, las técnicas, el arte y la reflexión filosófica y teológica, al servicio del pueblo y del desarrollo del país.

La comunidad universitaria es, en consecuencia, origen y fundamento del poder en la Universidad. En sus miembros reside, en última instancia, la voluntad libre de la Universidad y a ellos corresponde determinar su destinación y sus orientaciones generales, dentro de las exigencias del bien común de toda la nación.

El poder que reside en la comunidad universitaria se expresa a través de órganos de autoridad, que reconocen como fuente de legitimación la voluntad mayoritaria de los miembros que participan del quehacer universitario. Al mismo tiempo que elegir a sus propias autoridades, la comunidad universitaria participa en la formulación de las políticas y en la adopción de las decisiones más importantes, a través de su incorporación en los organismos colegiados de elección y decisión. De esta manera se constituye una efectiva democracia universitaria que compatibiliza el justo anhelo de los profesores, estudiantes y trabajadores de participar en la conducción de la vida universitaria y la exigencia de una efectiva autoridad, con capacidad de decidir y ejecutar en vistas a la realización del bien común de la Universidad y del país.

Una vez más es necesario insistir que la democracia universitaria no puede concebirse como un "trasplante mecánico de la noción de democracia propia del campo civil a la vida universitaria". La Universidad se constituye a partir de una comunidad con fines muy específicos; su vida institucional transcurre dentro de un marco diferente del de otras comunidades y de la sociedad política; sus

miembros realizan funciones muy precisas, que no admiten una reducción inmediata en términos de otros sistemas políticos; de ahí que la democracia universitaria deba expresar esa especificidad propia de la institución. Sólo en la medida que se logre una perfecta sincronización entre participación y ejercicio efectivo de la autoridad, será posible preservar para la vida universitaria el orden dinámico que ésta requiere para ser productiva y significativa desde el punto de vista de la elaboración cultural. Todo falso democratismo termina, en cambio, por destruir el avance de la Universidad. La experiencia dramática de tantas Universidades Latinoamericanas así lo comprueba y exige -en estas materias- un esfuerzo enorme de imaginación y lucidez.

Estimamos que los avances obtenidos por la Reforma en nuestra Universidad con la efectiva colaboración de profesores, alumnos y personal auxiliar y el orden y la estabilidad logrados, son un índice bien claro de que no han existido insuficiencias graves en la forma como se han venido organizando las funciones de gobierno y participación en la Universidad.

Pensamos que es necesario avanzar en esa misma dirección. Las normas propuestas representan un progreso en el proceso de evolución permanente de adaptación de los mecanismos formales de decisión al proceso vivo de la Reforma.

Los Organismos de Decisión en el Area Académica

Dentro de los criterios reseñados más arriba, corresponde ahora a avanzar en la precisión del sistema de decisiones en el área académica. Hay, por una parte, un conjunto de organismos de poder que emanan directamente de los departamentos y su agrupación en Institutos, Escuelas, Areas y Sectores. El ámbito de autoridad de cada uno de esos organismos está circunscrito a los límites de la unidad correspondiente, dentro de una jerarquía precisa y clara de atribuciones. En todos estos casos, existe una doble expresión del poder que es directamente generado por los profesores y alumnos: una autoridad unipersonal, ejecutiva y con amplios poderes de iniciativa y decisión, y un cuerpo colegiado, de representación proporcional, que formula políticas y dicta las normas de aplicación general.

Existen, por otra parte, órganos de dirección superior, cuyo ámbito de actuación cubre toda la estructura académica y que son: el Consejo Superior, el Rector, el Vice Rector Académico y el Consejo de Coordinación Académica. Este último constituye el organismo de encuentro e intersección entre los dos subsistemas de autoridad académica. De ahí su naturaleza especial: es, a la vez, un cuerpo de decisión para ciertas materias y es, para otras, asesor de la política de dirección de la Vice Rectoría Académica, a través del Vice Rector. A continuación se propone un conjunto de orientaciones normativas, que habrán de servir para la constitución de los diversos organismos académicos de decisión, a medida que se estructure y desarrolle la organización de los departamentos, los Institutos, las Escuelas y Centros y las Areas y Sectores.